

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**REGLAMENTO PARA LA  
OBTENCIÓN DE GRADOS**

**LAMBAYEQUE  
2016**

## CAPÍTULO I

### NORMAS GENERALES

- Art. 1°.** El presente reglamento norma el procedimiento para optar el grado académico de Maestro o Doctor en la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en concordancia con la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNPRG, el Reglamento General y el Reglamento de la Escuela de Posgrado.
- Art. 2°.** Son requisitos para optar el grado académico de Maestro o Doctor:
- a. Poseer el Grado Académico de Bachiller para el caso de Maestro, y el grado de Maestro para el caso de Doctor.
  - b. Haber aprobado el Plan de Estudios del respectivo Programa de Maestría (mínimo 48 créditos) o Doctorado (mínimo 64 créditos) con un promedio ponderado acumulado igual o mayor a catorce (14).
  - c. Elaborar, presentar, defender públicamente y aprobar un trabajo de investigación original e inédito y la aprobación del jurado examinador quien lo evalúa.
  - d. El Trabajo de investigación debe estar relacionado estrictamente al área comprendida en la Maestría o el Doctorado, según sea el caso.
  - e. Haber entregado los ejemplares definitivos en la biblioteca de la EPG.
  - f. Acreditar el conocimiento de un (01) idioma extranjero para el caso de Maestro, y dos (02) para el caso de Doctor, pudiéndose convalidar uno de ellos con una lengua nativa.
  - g. No estar sujeto a medidas disciplinarias en la Universidad.
  - h. No tener deudas pendientes por enseñanza o trámites administrativos relacionados con el proceso de graduación.
  - i. Cumplir con las disposiciones institucionales de carácter general.
- Art. 3°.** La Tesis de grado es un trabajo de investigación original e inédito, orientado a la generación de nuevo conocimiento, que presenta el aspirante al grado académico de Maestro o Doctor para acreditar que se encuentra en condiciones de tratar problemas de su área empleando el método científico.
- Art. 4°.** El proyecto de Tesis será presentado, desarrollado y defendido en forma **individual**.
- Art. 5°.** No puede ser miembro de jurado de Tesis el asesor ni los parientes del candidato a Maestro o Doctor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Art. 5°.** Una vez egresado, el candidato a Maestro, tendrá como plazo máximo dos (2) años para defender la Tesis.
- Art. 6°.** Una vez egresado, el candidato a Doctor, tendrá como plazo máximo dos (3) años para defender la Tesis. Si en estos plazos el candidato no logra defender la Tesis, se acogerá a las disposiciones establecidas por la EPG.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ASESORES DE TESIS**

**Art. 6º.** Podrán ser asesores de Tesis de Maestría o Doctorado los docentes ordinarios de la UNPRG que posean el Grado Académico de Maestro o Doctor, según sea el caso y aquellos docentes externos adscritos a la EPG. El tesista tendrá un asesor y de darse el caso un co-asesor miembro de la institución donde se desarrolla el trabajo de investigación.

**Art. 7º.** La Escuela de Posgrado de la UNPRG podrá invitar a docentes destacados de otras Universidades para ser asesores de tesis o miembros de jurado.

**Art. 8º.** El asesor de la tesis tiene las siguientes funciones:

- a.** Guía al asesorado en el trabajo exploratorio para la identificación del problema y en la búsqueda de las fuentes de investigación.
- b.** Orienta elaboración del proyecto de tesis.
- c.** Supervisa la ejecución del proyecto de tesis, reorientándola en caso necesario.
- d.** Se responsabiliza para que el trabajo sea el resultado de un esfuerzo personal del autor, enmarcado dentro del rigor científico y las normas de estructura y presentación correspondiente.
- e.** El asesor de la tesis efectuará informes en tres etapas, proyecto, avance de ejecución y culminación del informe final de la Tesis.

**Art. 9º.** El asesor de la tesis tiene los siguientes derechos:

- a.** Recibir una asignación especial por la labor de asesoría (docentes de la UNPRG) y la bonificación especial para los asesores externos.
- b.** Recibir el apoyo logístico necesario para el desarrollo de su labor como asesor.
- c.** Asesorar como máximo, tres (03) tesis de Maestría y dos (2) tesis de Doctorado al año.
- d.** En caso que el asesor tuviera algún impedimento para continuar asesorando el trabajo de investigación, el tesista presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela proponiendo a un nuevo asesor, acompañando el documento del asesor renunciante y la aceptación firmada por el nuevo asesor.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROYECTO DE TESIS**

#### **DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y HABILITACIÓN**

**Art. 10º.** El Proyecto de Tesis es un plan previo que se elabora para llevar a cabo un trabajo de investigación destinado a la producción de nuevos conocimientos o desarrollo o mejoramiento de nuevos sistemas o tecnologías que contribuyan a la solución de los problemas existentes y conlleven al desarrollo de la Región

y el País

**Art. 11°.** El Proyecto de Tesis se formulará de acuerdo con la metodología de la investigación científica, teniendo como guía el esquema del Proyecto de investigación de la Escuela de Postgrado.

**Art. 12°.** Están habilitados para inscribir el Proyecto de Tesis todos los estudiantes de Maestría y Doctorado que hayan aprobado la asignatura correspondiente a elaboración de proyecto de tesis, cuenten con un asesor y no tengan deudas en la EPG.

#### **CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE Y DESIGNACIÓN DEL JURADO**

**Art. 13°.** El estudiante debe presentar en mesa de partes de la Escuela de Postgrado la carpeta adquirida en la Secretaria de la EPG, conteniendo la solicitud, acompañada de cuatro (04) ejemplares espiralados del Proyecto de Tesis, en papel bond tamaño A4, a doble espacio y por una sola cara, incluyendo además los siguientes documentos:

- a.** Carta del asesor, aceptando en compromiso de dirigir el Proyecto de Tesis.
- b.** Historial académico.
- c.** Constancia de no adeudar a la EPG.
- d.** Recibo por derecho de inscripción del proyecto de Tesis.

**Art. 14°.** Recibida la documentación que se indica en el Art. 13°, es elevada a la coordinación del Programa de Maestría o Doctorado para que en la respectiva Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, proponga el Jurado evaluador del proyecto de Tesis, conforme a lo estipulado en el Art. 59° del reglamento de la EPG. Luego de informar a la EPG, se oficializará con la emisión de la resolución correspondiente.

**Art. 15°.** El Jurado estará conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, la Presidencia recae en el miembro del Jurado de la especialidad con mayor precedencia en el grado académico, de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad.

**Art. 16°.** Ninguno de los miembros del jurado designados podrá renunciar sin justificación comprobada.

**Art. 17°.** No pueden ser miembros del Jurado de Tesis, los parientes del Maestrante o Doctorando hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Art. 18°.** El jurado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibido el expediente conteniendo la resolución de designación del jurado y el proyecto de Tesis, informará a la Dirección de la Escuela de Postgrado sobre la revisión del mismo, recomendado su aprobación, modificación o sugerencia para mejorar, su reformulación o no aprobación. En este último caso, el tesista presentará un nuevo proyecto con las recomendaciones, si el jurado opina por la aprobación del proyecto, la EPG emitirá la resolución de aprobación del correspondiente.

- Art. 19°.** Si el jurado no presenta su informe sobre revisión del proyecto de tesis transcurrido el tiempo establecido, la EPG procederá a fijar fecha y hora para la sustentación del proyecto. En caso de existir observaciones después de la exposición, el estudiante procederá a levantar las mismas. Si no hubiese observación alguna, la EPG procederá a emitir la resolución de aprobación del proyecto ordenando su inscripción definitiva en el libro de proyectos de tesis.
- Art. 20°.** Los proyectos aprobados serán registrados en un libro especial de Registros de Proyectos de Tesis de la EPG. El registro considerará el nombre del tesista, el título del proyecto y el profesor asesor. Cada proyecto será codificado con el código y/o número que asigne la Escuela de acuerdo a las Menciones que corresponda

## **CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS**

- Art. 21°.** El Proyecto de Tesis será ejecutado en un tiempo mínimo de un (01) año y máximo de dos (02) tanto para Maestría como para Doctorado a partir de la Resolución de aprobación del proyecto, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por seis (6) meses para la defensa de la Tesis.
- Art. 22°.** La prórroga será solicitada al Director de la Escuela antes del vencimiento del periodo inicial, acompañado del informe justificatorio por parte del tesista y del profesor asesor. La Dirección Académica de la EPG evaluará la solicitud y elevará el informe correspondiente para emitir la resolución.
- Art. 23°.** El proyecto de tesis caducará si la tesis no hubiera sido ejecutada en el periodo máximo y no hubiera presentado solicitud de prórroga. También caducará cuando se haya vencido la fecha límite de la prórroga. En caso de caducidad, el tesista podrá presentar un nuevo proyecto, ciñéndose a las normas del presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LA TESIS: CONCEPTO, ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN**

- Art. 24°.** La tesis es uno de los requisitos académicos indispensables para la obtención del grado de Maestro y de Doctor, debe desarrollarlo individualmente el estudiante de postgrado, contando con la participación de un asesor.
- Art. 26°** La Tesis para optar el grado académico de Maestro o Doctor es un trabajo de investigación original, riguroso y crítico, en su contenido y en su metodología, debe generar nuevo conocimiento. Se entiende por original cuando el tema, metodología, problema de investigación, enfoque, o escenario, entre otros, es diferente, al menos en algún aspecto a lo que se haya escrito o realizado en el tema.
- Art. 27°** La tesis deberá representar un aporte teórico y o metodológico a las ciencias;

a través de ella el graduado debe demostrar creatividad, originalidad, capacidad para obtener conclusiones válidas, claridad y precisión en el lenguaje utilizado.

- Art. 28°** La tesis deberá contener las siguientes características:
- a. Ser integradora de los conocimientos y habilidades adquiridas.
  - b. Instrumentar procesos de análisis, síntesis y evaluación del tema que se desarrolle.
  - c. Evidenciar una actitud y posición crítica en el estudiante de Postgrado.
  - d. Contribuir en su especialidad entre otros aspectos, con el tratamiento original del tema, proporcionando información relevante, o bien, la solución teórico-práctica a un problema específico.
  - e. Brindar oportunidad para que el estudiante de Postgrado ordene, sistematice y aplique conocimientos adquiridos o para transformarlos en un producto o técnica nueva o bien para resolver un problema puntual.
  - f. Seguir una metodología propia del área que aborda
  - g. Tener un sustento teórico relevante.

**Art. 29°** La modalidad de Presentación de la tesis deberá cubrir como mínimo:

- a. Resumen y abstract.
- b. Introducción.
- c. Marco teórico.
- d. Material y Métodos
- e. Resultados.
- f. Discusión.
- g. Conclusiones en estrecha relación con los objetivos.
- h. Recomendaciones.

Las Unidades de Postgrado podrán ampliar en sus normas específicas según crean conveniente.

**Art. 30°** Según sea el caso de Maestría o Doctorado, se presentará a la secretaría de de la EPG cuatro (04) ejemplares espiralados del informe de tesis, elaborado y estructurado de acuerdo al esquema correspondiente, como borrador, en papel bond tamaño A-4, escrito a doble espacio.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN Y DEFENSA**

**Art. 31°.** El jurado de Tesis de Maestría o Doctorado tiene las siguientes atribuciones:

- a. Revisar los ejemplares de tesis presentados por el candidato.
- b. Dar la conformidad del levantamiento de observaciones de la tesis para su respectiva sustentación e informar a la EPG para la programación del acto de sustentación.
- c. Calificar en forma independiente la sustentación de la tesis de acuerdo a los criterios establecidos por la EPG
- d. Elaborar y firmar el acta de sustentación correspondiente.

**Art. 32°.** Para la evaluación de la tesis, la EPG remitirá con oficio a través de las unidades de posgrado de las facultades. un ejemplar del informe de tesis al Presidente y demás miembros del Jurado para su revisión, a fin de que puedan dar la conformidad para la sustentación, o recomendar las correcciones necesarias previas, si fuera el caso.

- Art. 33°.** La tesis será evaluada en su aspecto formal y de contenido, observando que se cumpla con los requisitos para la elaboración del informe científico. Los criterios estarán especificados en el formulario para evaluación de tesis proporcionado por la Escuela de Postgrado junto con el Libro de Actas.
- Art. 34°.** El jurado emitirá su dictamen a la Dirección de la Escuela de Postgrado en un plazo máximo de **quince (15)** días calendarios de recibido el expediente, luego del análisis del informe final de la tesis.
- Art. 35°.** Si el informe del Jurado evaluador es favorable y no requiere ninguna corrección antes de la sustentación, el Presidente, en coordinación con los demás miembros del jurado, emitirán un informe conjunto en el que se indique la conformidad de la Tesis y se hará llegar a la Dirección de la Escuela de Postgrado. La Dirección en coordinación con la Unidad de Postgrado respectiva, fijará la fecha de sustentación, con una anticipación no menor de ocho días hábiles a fin de emitir la resolución de sustentación y hacer de conocimiento a los miembros del jurado, asesor y tesista.
- Art. 36°.** Si el informe del Jurado es desfavorable, según el análisis y evaluación de la tesis, podrá recomendar su reformulación, para lo cual el tesista tendrá un tiempo adicional hasta de seis (6) meses, dependiendo del grado de complejidad de las observaciones.
- Art. 37°.** Fijada la fecha y hora de sustentación, la Dirección de la Escuela de Postgrado emitirá la resolución de sustentación, la que se hará conocer a los miembros del jurado, asesor y tesista. Una copia de la notificación se agregará al expediente se colocará en la vitrina de la Escuela de Postgrado para conocimiento público e invitación al acto público de sustentación y defensa.
- Art. 38°.** Si el tesista no se presentara a la sustentación en el lugar, fecha y hora señalados, se levantará un acta de incomparecencia y podrá solicitar nueva fecha de sustentación después de seis (06) meses, reiniciando los trámites administrativos correspondientes. El Director de la Escuela de Postgrado emitirá la resolución respectiva señalando una nueva fecha para la sustentación.
- Art. 39°.** De no estar presente la totalidad de los miembros del Jurado, la sustentación se suspenderá para una nueva fecha, dando cuenta de ello a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- Art. 40°** La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación de la tesis lo inhabilitará para ser jurado por el período de un (01) año, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Art. 41°** Cada miembro de jurado hará la calificación basándose en el formulario para evaluación de la sustentación de la tesis, proporcionado por la Escuela de Postgrado.
- Art. 42°** La calificación de la sustentación de la tesis podrá ser según la escala vigesimal de 0 a 20 puntos, sin decimales. La escala de calificación es:
- a.** Excelente : 19 a 20

<b>b. Muy Bueno</b>	:17	a	18
<b>c. Bueno</b>	15	a	16
<b>d. Regular</b>	: 14		
<b>e. Desaprobado</b>	: Notas inferiores.		

- Art. 43°** La calificación final será el resultado de la media aritmética del promedio de las calificaciones individuales. Para la calificación individual, además se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- Aporte teórico o metodológico de la tesis
  - Dominio del tema.
  - Capacidad de comunicación.
  - Presentación.
- Art. 44°.** La sustentación será pública ante los miembros del jurado y el asesor, y constará de lo siguiente: exposición del tema, preguntas del jurado, correcciones, modificaciones o sugerencias dadas por éste para mejorar el informe.
- Art. 45°.** Finalizada la sustentación, y luego de deliberar, los miembros del jurado suscribirán el acta en el libro correspondiente. Seguidamente se invitará al Candidato a pasar al auditorium y el Secretario del jurado leerá el acta de sustentación con el veredicto respectivo.
- Art. 47°.** Una vez sustentada y aprobada la tesis, el candidato a Maestro o Doctor deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios el artículo científico para publicación en una revista indexada, para el caso de Maestría, para el Doctorado, en el momento de la sustentación deberá entregar un ejemplar del artículo publicado o recepcionado para publicación, como fruto académico de la tesis respectiva.
- Art. 48°.** En caso de ser desaprobada la defensa de la tesis, el Presidente del jurado elevará a la Escuela el Acta de sustentación, acompañándola con una carta en la que manifieste los motivos por los cuales desaprueba el tesista.
- Art. 49°.** En caso de que el jurado desapruebe la tesis, siempre que el jurado lo recomiende, el tesista tendrá opción a sustentar por segunda vez el mismo trabajo de investigación, para lo cual tendrá un periodo sesenta (60) días calendarios siguientes para sustentar.
- Art. 50°.** En caso de que el tesista resulte reprobado en dos oportunidades el candidato perderá su derecho a la graduación.
- Art. 51°.** El candidato presentará a la Biblioteca de la Escuela de Postgrado tres (03) ejemplares de la tesis debidamente empastados según modelo y color, así como el disco compacto conteniendo la tesis completa, así como el artículo científico e y el resumen redactado de acuerdo a las características de un artículo científico para publicación en el caso de Maestría y el artículo publicado en el caso de Doctorado. Uno de los ejemplares de la tesis será enviado a la Biblioteca Central, otro a la Biblioteca Especializada de la Facultad correspondiente y otro queda en la biblioteca de la EPG. Los artículos científicos serán enviados al Vicerrectorado de Investigación.



**Art. 52°.** El jurado y el asesor firmarán los ejemplares presentados, luego de verificar que el tesista haya cumplido con las recomendaciones del jurado, a la presentación de los ejemplares se extenderá una constancia, la misma que formará parte de los requisitos para la expedición del Grado Académico de Maestro o Doctor.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO**

- Art.53°.** Para obtener el grado académico de Maestro se requiere
- a. Ostentar el grado de Bachiller.
  - b. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente
  - c. Certificado de Estudios de Maestría en original.
  - d. Copia fotostática del Grado de Bachiller, autenticada por la Universidad de origen.
  - e. Acreditar el conocimiento de un Idioma extranjero.
  - f. Acta de Sustentación de Tesis visada por la Dirección Académica.
  - g. Constancia de no adeuda material bibliográfico al Biblioteca de la EPG.
  - h. Constancia de entrega de los ejemplares de la tesis y entrega del artículo
  - i. Copia legalizada del D.N.I.
  - j. Cuatro fotografías en blanco y negro recientes, de frente, tamaño pasaporte, en fondo blanco, con ropa formal.
  - k. Abonar los derechos por el otorgamiento de grado y otros que exija la Escuela y la Universidad.
  - l. Los demás requisitos que no estuvieran contemplados y fije el Reglamento respectivo.
- Art. 54°.** Para obtener el grado académico de Doctor se requiere:
- a. Ostentar el grado de Maestro.
  - b. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente
  - c. Certificado de Estudios de Doctorado en original.
  - d. Copia fotostática del Grado de Maestro, autenticada por la Universidad de origen.
  - e. Acreditar el conocimiento de dos Idiomas extranjero, uno puede ser convalidado con un idioma nativo.
  - f. Acta de Sustentación de Tesis visada por la Dirección Académica.
  - g. Constancia de no adeuda material bibliográfico al Biblioteca de la EPG.
  - h. Constancia de entrega de los ejemplares de la tesis y entrega de artículo publicado o en prensa.
  - i. Copia legalizada del D.N.I.
  - j. Cuatro fotografías en blanco y negro recientes, de frente, tamaño pasaporte, en fondo blanco, con ropa formal.
  - k. Abonar los derechos por el otorgamiento de grado y otros que exija la Escuela y la Universidad.
  - l. Los demás requisitos que no estuvieran contemplados y fije el Reglamento respectivo.
- Art.55°.** El aspirante al grado académico de Maestro o Doctor debe presentar en mesa de partes de la Secretaría de la EPG su expediente (Carpeta) con una solicitud dirigida

al Director de la EPG, solicitando la expedición del grado correspondiente a Maestro o Doctor, acompañado de los requisitos indicados en el Art. 54° del presente reglamento.

**Art.56°.** El expediente con todo lo actuado y una vez aprobado por el Consejo Directivo de la EPG, será elevado al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario y expedición del grado correspondiente.

**Art. 57°.** La entrega de los Grados de Maestro o Doctor se efectuará en ceremonia pública en fecha señalada por la Escuela de Postgrado en coordinación con la Unidad de Grados de la UNPRG, el último sábado de cada mes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la EPG y la UNPRG.

**Segunda.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

